## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1 6 DE DE NOV 200 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN NIT No. 800.222.489-2

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO, identificado con cédula de ciudadania número 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez - Putumayo, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN, Nit No. 800.222.489-2 Representado legalmente por el señor VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.651 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del siste (07) de febrero del 2004, suscrita por el Juez Tercero Promiscuo. Municipal de Mocoa, facultado para contratar mediante Acuerdo número 001 del 16 de febrero del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- SEGUNDA: Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio asi: Disponibilidad Presupuestal número 1420 del 31 de Agosto de 2006.- TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Arlículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siquientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA EL PORVENIR MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Barco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Puturnayo bajo el número 2005-86-0666 del 30 de Agosto de 2006.- PARÁGRAFO: Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
4	CASETA PARA MAQUINA				
2	Excavación en material común	M3	0,62	14.191.96	8.799,02
3	Concreto para viga de piso 0.15*0.15	МЗ	0,23	526.067,24	120.995,47
4	Concreto para viga aérea 0.1*0.2	М3	0,25	602.917,81	150.729,45
5	Concreto para columna 0.1*0.2	М3	0,22	598.768,02	131 728,96
6	Muro en bloque	M2	19,5	38.985,44	760.216,08
7	Pañete	M2	39	13.946,90	543,929,10
8	Piso primario E = 5 cm	M2	7,5	20.902,42	156.768,15
9	Alistado de piso E = 3.5 cm	M2	7,5	15.720,04	117.900,30
10	Macizo de anclaje 0.8*0.8*0.5	M3	0,32	537.628,28	172.041,05
11	Correa en madera final L = 3 mts	UN	4	8.116,67	32,466,68
12	Ventana en reja	M2	2,4	115.583,33	277.399,99
13	Puerta en reja tipo bancario de 0.6*2.0	UN	1	181.125,00	181 125,00
14	Cubierta en asbesto cemento	M2	14,5	25.385,49	368.089,61
15	Acero de refuerzo	KG	119,5	4.161,56	497,305,42
16	Pintura en vinilo	M2	39	6.935,00	270 465,00
	SUBTOTAL	2 2700 105070 00700	3 }		3.789.960,27

# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1 6 DE D 3 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN NIT No. 800.222.489-2

-	POZO DE SUCCION				
7_	Excavación en material común	<u>M3</u>	0,6	14.191,96	8.515,1
18	Excavación en conglomerado	M3_	2,3	15.557,29	38.081,7
19	Excavación con presencia de agua	M3	13,9	174.125,00	2.420.337,5
20	Tubo en concreto D ≈ 36"	UN	6	348.729,17	2.092.375,0
21	Tapa en concreto E = 8 cm	M3	0,12	788.842,19	94.661,0
22	Acero de refuerzo	KG	_11,	4.161,56	46.193,3
	SUBTOTAL		<del>                                     </del>	<del> </del>	4.700.163,8
1	SUCCION Y DESCARGA		<del> </del>	<del>                                     </del>	
23	Válvula de pie D = 3"	UN	1 1	193.878,50	193.878.5
24	Niple en HG 3" * 6 mts	UN	11	267,800,00	267.800,0
25	Codo en HG D = 3"	<u>UN</u>	1 1	55,300,00	55.300,0
26	Niple en HG 3" * 4 mts	UN	111	205,300,00	205.300,0
27	Manguera de alta presión 3"	ML_	3	67.800,00	203.400,0
28_	Niple en HG D = 3" * 30 cm rosca en un lado y liso en otro	UN	2	67.800,00	135.600,3
29	Suministro e Inst. Motobomba de 4 HP 3" * 3" diesel autocebante	<u>UN</u>	11	7.487.875,00	7.487.875,3
					}
30	Codo en HG D = 3" rosca en un lado y liso en otro con tapon de cebamiento	UN	1	97.475,00	97.475,5
31	Válvula cheque de 3"	UN	1	292.400,00	292.400,3
32	Válvula de bola D = 3"	UN	11_	305.300,00	305.300,3
33	Niple en HG 3" * 20 cm	UN	1	42.800,00	42.800,3
34	Tubería PVC RDE 26 D = 2"	ML	40	13.216,43	528.657,2
35	Tuberia PVC RDE 26 D = 3"	ML_	9	25.282,25	227.540,2
3	SUBTOTAL				10.043,325,9
NEW O	TANQUE ELEVADO				
36	Excavación en material común	M3	6,5	14.191,96	120.631,6
37	Excavación en conglomerado	М3	25,2	16.557,29	417.243,7
38	Relleno en material de excavación	M3	29,5	7.142,36	210.699,6
39	Concreto para zapatas	M3	3,14	473.234,19	1.485.955,3
40	Obra falsa (Andamio)	GL	1	1,822,700,00	1.822.700,0
41	Concreto para viga de piso	M3	0,97	526.067,24	510.285,2
42	Concreto para viga aérea 0.3*0.3	M3	1,94	602.917,81	1.169.660,5
43	Concreto pará columna 0.3*0.3	M3	4,5	598.768,02	2 694 456,0
44	Concreto para piso y tapa de tanque	M3	2,4	788.842,19	1.893.221,2
45	Concreto para muros E = 15 cm	M3	3,6	879.148,31	3.164.933,9
46	Acero de refuerzo	KG	1.705,00	4.161,56	7.095.459,8
47	Pañete con impermeabilizante	M2	30,6	17.064,61	522.177,0
48	Peldaños en acero No. 5	UN	45	6.835,81	307.611,4
49	Cinta PVC H = 0.2 mts	ML	14	30.580,00	428.120,0
50	Conos de ventilación	UN	2	50.403,73	100.807,4
	SUBTOTAL		1		21.943.963,1
~	RED DE DISTRIBUCION		<del> </del>	<del> </del>	
<u>51</u>	Localización y replanteo	ML	331	693,9	229.680,9

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 1 C DE 03 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN NIT No. 800.222,489-2

66	Conexión domiciliaria (Incluye cajilla)  SUBTOTAL	UN	23	134.536,02	3.094.328,46 9,514.062,94
65	Cajilla de inspección 0.6*0.6*0.6	UN	1 1	111.264,15 134.536,02	111,264,1
64	Tubería PVC RDE 41 D = 2"	ML	331	9.127,18	3.021.096,5
62	Tuberia PVC RDE 41 D ≈ 3"	ML	12	17.985,44	215.825,2
56	Válvula de compuerta en HF D = 2" EL	UN	1	415.602,15	415.602,1
55	Válvula de bola D = 3"	UN	1	305.300,00	305.300,00
54	Relleno en material de excavación	M3	76	7.142,36	542.819,30
53	Excavación en conglomerado	M3	31,8	16.557,29	526.521,83
52	Excavación en material común	M3	74,1	14.191,96	1.051.624,24

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, - Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio de PUERTO GUZMÁN constituya para este fin, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$49.991.476,16) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoria externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a; 1). Abrir una cuenta bancaria conjunta que será manejada entre el Departamento y el municipio a nombre del Subproyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita. 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa del proyecto, modelo de la Secretaria de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias garantías de: Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al articulo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes guince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.-. 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduria ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoria.-14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el obieto específico optimizando el presupuesto del Subproyecto.- 15) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro del plan de desarrollo municipal, del plan

#### CONVENIO INTERADMIN. FRATIVO No. 0 1 6 DE \_\_\_\_\_\_\_\_ D 3 NOV 201 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN NIT No. 800.222,489-2

maestro de acueducto y de la ley 142/92.- 16) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución del Suproyecto.- 17) Mantener al día la información financiera del Subproyecto en el libro de bancos correspondiente.- 18) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de Acueductos al periodo de diseño respectivo.- 19) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS) Vigentes, Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes (CONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 21) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución del Subproyecto de Inversión en Infraestructura. 22) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión del Subproyecto.- 23) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 24) Tener a disposición de la Interventoria y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 25) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoria.- 26) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- 27) Planos definitivos de obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 28) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.-CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES. El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$49,991,476,16) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del PUERTO GUZMÁN, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del Subproyecto, previa suscripción del acta de recibo final del mismo.- CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.- Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- SEXTA PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contados a partir del desembolso del anticipo y la suscripción del Acta de inicio, por parte del municipio y el Departamento y/o Interventor que se contrate, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental. CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice et Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia, CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

### CONVENIO INTERADMIN. JERATIVO NO. 0 1 6 DE 0 3 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN NIT No. 800.222.489-2

RÉGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se ríge por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en cue conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES: Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- De acuerdo a lo consagrado en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el articulo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y articulo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENT

CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO Gobernador Departamento del Putumayo

Preparó: Nancy Luna

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN Nit. No. 800.222.489-2

VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO

Alcalde Municipal

Revisó: Marcela Bastidas